

Bases de la tramitación y concesión, por el Instituto Ourense de Desarrollo Económico (Inorde), organismo autónomo de la Diputación de Ourense, mediante convocatoria pública, a través del procedimiento de concurrencia competitiva, de subvenciones para la financiación de explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales profesionales y de microempresas agroalimentarias para la realización de inversiones en infraestructuras, instalaciones y equipamientos destinados a la puesta en marcha de experiencias turísticas, ligadas al agroturismo, en sus instalaciones y explotaciones, durante el año 2026, y su convocatoria.

Primera. Objeto.

1. La subvención objeto de la convocatoria está encuadrada en la línea D.6, Fomento del desarrollo económico de la provincia, del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Ourense y del Inorde para el período 2024-2027. El objeto de la subvención es congruente con las finalidades estratégicas de la citada línea D.6, que establece como áreas de competencia afectadas y sectores a los que se dirigen las ayudas, el sector empresarial de la provincia de Ourense en general y, en particular, el que tiene por objeto la producción, promoción y distribución de productos propios de la provincia no susceptibles de deslocalización, sectores a los que pertenecen los beneficiarios de la subvención. Tales finalidades son congruentes con los objetivos del Inorde, establecidos en el artículo 3 de sus estatutos, de estimular la adaptación de las empresas ourensanas a las exigencias del mercado y potenciar su modernización, promover la adaptación al mercado de las explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales y de impulsar el potencial turístico de la Provincia.

2. El objeto de estas bases es la regulación de la tramitación y concesión, por parte do Instituto Ourense de Desarrollo Económico (Inorde), organismo autónomo de la Diputación de Ourense, mediante convocatoria pública, a través del procedimiento de concurrencia competitiva, de subvenciones para la financiación de explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales profesionales y de microempresas agroalimentarias de la provincia de Ourense para la realización de inversiones en infraestructuras, instalaciones y equipamientos destinados a la puesta en marcha de

experiencias turísticas, ligadas al agroturismo, en sus instalaciones y explotaciones, durante el año 2026.

3. Para los efectos de esta convocatoria, se consideran como inversiones en infraestructuras, instalaciones y en equipamientos, las realizadas en las explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales profesionales y en las instalaciones de microempresas agroalimentarias orientadas al agroturismo, destinadas a la adecuación de las instalaciones a la recepción de visitantes y a la mejora para la realización de las experiencias agroturísticas en la explotación o en las instalaciones de la microempresa, tales como la dotación de vestuarios para colocarse vestimentas o trajes necesarios para las visitas, la dotación de aseos, la señalización, la mejora o creación de accesos, la incorporación de medidas de accesibilidad para personas con movilidad reducida o cualquier otro tipo de discapacidad, la dotación de áreas de recepción de visitantes o de presentación de muestras o degustación de productos, así como la adquisición del mobiliario y los equipamientos necesarios para dotar esos espacio y dar continuidad a esas experiencias.

4. Cada entidad interesada presentará un único proyecto relativo a una actuación o conjunto de actuaciones. No se admitirá la presentación de más de un proyecto por interesado, no admitiéndose a trámite ninguna de las solicitudes presentadas por la entidad que infrinja lo establecido en esta base.

5. En todo caso, sólo podrán ser objeto de subvención los proyectos cuyo presupuesto sea, como mínimo, de tres mil (3.000,00) euros. No se admitirán a trámite las solicitudes referidas a proyectos de importe inferior.

6. El importe total de los gastos subvencionables del proyecto no podrá ser superior a seis mil doscientos cincuenta (6.250,00) euros.

Segunda. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria los titulares de explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales profesionales y de microempresas agroalimentarias de la provincia de Ourense que tengan o vayan a desarrollar experiencias agroturísticas en su explotación.

2. Se consideran microempresa á empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2

millones de euros, de conformidad con las definiciones de PYME del artículo 2.3 del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, del 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

3. No podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las explotaciones o microempresas que:

a. Superen el límite de ayudas de minimis establecidos en los Reglamentos (UE) 2023/2832 y 2023/2832, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativos a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

b. En el momento de formular la propuesta de resolución de la subvención no estén al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social.

c. Que estén sujetas a una orden de recuperación de ayudas como consecuencia de una orden previa de la Comisión Europea que las declare ilegales o incompatibles con el mercado común.

Tercera. Disponibilidades presupuestarias.

La financiación de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se realizará con cargo a la aplicación 42211/77002, subvenciones microempresas y explotaciones agrícolas y ganaderas, de los presupuestos del Inorde para el ejercicio 2026. La cuantía total máxima de subvenciones susceptibles de concesión al amparo de esta convocatoria es de cincuenta mil (50.000,00) euros.

Cuarta. Cuantía máxima de las subvenciones.

La cuantía de las subvenciones objeto de esta convocatoria consistirá en un porcentaje del presupuesto de los proyectos seleccionados, pudiendo alcanzar, como máximo, el 80% del coste total de cada proyecto, de tal manera que ningún beneficiario podrá obtener, al amparo de esta convocatoria, subvenciones por importe superior a cinco mil euros (5.000,00 €).

Quinta. Solicitudes: lugar, plazo de presentación y documentación.

1. Las solicitudes, suscritas por el representante legal de la entidad interesada, dirigidas a la Presidencia del Inorde, se presentarán de forma telemática, a través del registro general de la sede electrónica de la Diputación de Ourense, (<https://sede.depourense.es/>), dirigidas al Inorde, a través del catálogo de trámites del registro electrónico, en el que se utilizará el trámite denominado “solicitud de propósito general”. De la misma manera se realizará cualquier otro trámite ulterior en el expediente, incluida la presentación, en su día, de la documentación justificativa de la subvención.

2. El plazo improrrogable de presentación de solicitudes será de un mes, contado desde la publicación de la convocatoria y del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Ourense. Se entenderá como último día del plazo el correspondiente al mismo ordinal del día de la publicación. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. No se admitirá ninguna solicitud presentada en el registro señalado en el párrafo anterior, en una fecha posterior a la terminación del plazo.

3. Las solicitudes deberán formularse acompañando la siguiente documentación:

i) Solicitud dirigida a la Presidencia del Inorde en el modelo oficial, recogido en el Anexo I de estas bases.

ii) Certificado del acuerdo de aprobación, por el correspondiente órgano competente de la entidad, de la solicitud de subvención para el proyecto que se presente.

iii) Copia del acta de constitución de la entidad, estatutos vigentes e inscripción en el registro correspondiente.

iv) Certificado de alta en los registros correspondientes de la explotación agrícola, ganadera o forestal profesional o de la industria agroalimentaria.

v) Copia del NIF de la entidad.

vi) Copia del DNI del/a representante de la entidad.

vii) Poder con el que actúe el/la representante de la entidad, salvo que dicha función le corresponda, conforme a los estatutos, en razón de su cargo en la entidad, en cuyo caso la validez de la representación se acreditará mediante documento acreditativo de su nombramiento o elección, acompañado de un certificado del/a secretario/a de la entidad que acredite que continúa en el cargo.

viii) Declaración responsable comprensiva del hecho de no encontrarse incurso la entidad solicitante en las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley general de Subvenciones, ni su representante en los supuestos de incompatibilidad establecidos en el artículo 13.2.d de la Ley general de subvenciones, en el modelo recogido en el anexo II de estas bases.

ix) Certificados de que la entidad se encuentra al día en sus obligaciones tributarias, con la Hacienda Estatal y Autonómica de Galicia, y con la Seguridad Social.

x) Certificado de la cuenta abierta en entidad financiera en la que se deberá abonar la subvención, en caso de concederse.

xi) Declaración de la entidad solicitante de la subvención en la que figure el conjunto de subvenciones públicas solicitadas para los mismos fines, tanto las aprobadas o concedidas, como las pendientes, así como las aportaciones de entidades privadas, en el modelo recogido en el anexo III de estas bases.

xii) Declaración de la entidad solicitante de que no supera el límite de ayudas de minimis.

xiii) Autorización para recibir a través de correo electrónico la comunicación del aviso del inicio del plazo de enmienda de deficiencias materiales en la documentación administrativa presentada, de la publicación del trámite de audiencia de la propuesta provisional de resolución, de la publicación del acuerdo de resolución del concurso y del aviso del inicio del plazo de enmienda de deficiencias en la documentación presentada para la justificación de la subvención concedida, según el modelo anexo IV.

b) Documentación para la valoración de las solicitudes:

i) Una memoria descriptiva del proyecto, debidamente firmado por el/la representante legal de la entidad, en la que se expongan las actuaciones que

comprende, con una extensión de hasta diez páginas, incluidas fotografías, que contenga los siguientes apartados:

- Descripción de las actuaciones que la integran.
- Objetivos que se pretenden alcanzar con la actuación.
- Descripción de la experiencia turística que se crea, mantiene o mejora.
- Plazo o fecha de ejecución de las actuaciones.

ii) Presupuesto individualizado y detallado de la actuación a realizar, en el que se indicará el importe y porcentaje de autofinanciación.

4. Se advierte expresamente que no serán objeto de valoración, denegándose la concesión de la subvención, aquellas solicitudes en las que no se adjunte la memoria descriptiva con el contenido definido en el apartado i) y el presupuesto del apartado ii), ambos del apartado b) del párrafo 3 anterior. Se procederá de igual manera en los supuestos en que los documentos presentados se encuentren incompletos, padezcan de defectos esenciales que impidan o dificulten gravemente su valoración o contengan datos o previsiones de difícil o imposible realización.

Sexta. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que, encontrándose incluidos en los conceptos recogidos en el artículo 31 de la Ley general de subvenciones, forman parte de la actuación objeto de esta convocatoria, no se hayan iniciado antes del 1 de enero de 2026 y sean realizados antes de la fecha de justificación de la subvención, y, en todo caso, antes de la fecha de finalización del plazo de justificación establecido en el apartado 1 de la base decimotercera o, en su caso, de la fecha determinada en la resolución de concesión de su eventual prórroga.

2. En todo caso, no tendrán el carácter de gastos subvencionables los siguientes:

- a) Gastos de mantenimiento y de gestión de las explotaciones o de las microempresas, o de sus instalaciones.
- b) Gastos de personal.
- c) Los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, y los impuestos personales o societarios sobre la renta.
- d) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y judiciales.

- e) Intereses deudores de cuentas bancarias.
- f) Los gastos de procedimientos judiciales.

Séptima. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva.
2. Le corresponderá a la Presidencia del Inorde, por delegación de la Comisión Ejecutiva, al amparo del establecido en el artículo 12.2.I de los estatutos del Inorde, en relación con el 11. f) de dichos estatutos, dictar los actos de trámite e impulso del procedimiento, la resolución del concurso, concediendo o denegando las subvenciones solicitadas, la tramitación y resolución del procedimiento de justificación de las subvenciones y el ejercicio de las facultades de reintegro y pérdida del derecho al cobro de las subvenciones, dándole cuenta a la Comisión Ejecutiva en la primera sesión que celebre.
3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, estas se remitirán a los servicios administrativos del Inorde, para la instrucción del expediente y comprobación de la corrección de la documentación administrativa adjuntada.
4. Examinada la documentación, la Presidencia del Inorde concederá, en su caso, un plazo de hasta diez días hábiles para la enmienda de deficiencias materiales de las que adolezca la documentación administrativa presentada, lo que se notificará electrónicamente al interesado. Dado el carácter competitivo del procedimiento, se advierte expresamente que en ningún caso se concederá plazo para la mejora de la documentación valorable.
5. Transcurrido el plazo de enmienda de deficiencias e instruido el expediente por los servicios administrativos del Inorde, estos emitirán informe con propuesta de admisión y no admisión de solicitudes y le remitirán el expediente a la comisión de valoración, que procederá a formular la propuesta de resolución conforme con las reglas siguientes:
 - a) Con respeto a los proyectos para los que no se presentase de modo completo en el plazo establecido la documentación administrativa, se formulará propuesta de no admisión a trámite de sus solicitudes.
 - b) Con respeto al resto de proyectos, se propondrá su admisión a trámite, procediendo a formular propuesta de valoración de las solicitudes conforme con los

criterios recogidos en la base novena.

6. La propuesta provisional de resolución se notificará electrónicamente a los solicitantes y se publicará en la página web del Inorde, <http://www.inorde.com>, concediéndose trámite de audiencia a los interesados, por plazo de diez días hábiles, contados desde la última fecha sea de la notificación o de la publicación. Durante dicho plazo, los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas frente a la propuesta provisional. Las alegaciones serán resueltas expresamente por la comisión de valoración a través de la propuesta definitiva. En el caso de no formularse alegaciones, la propuesta provisional se considerará definitiva, continuándose con la tramitación conforme con el dispuesto en las bases décima y decimoprimeras.

Octava. Comisión de Valoración.

1. La comisión de valoración estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: Presidente del Inorde.
- Vocales:
 - * Vicepresidente primero/a del Inorde.
 - * Secretario/a del Inorde o funcionario/a que legalmente lo sustituya.
 - * Interventor/a del Inorde o funcionario/a que legalmente la sustituya.
 - * Gerente del Inorde.

2. Actuará como secretario/a de la Comisión el secretario/a del Inorde, o el funcionario/a que lo sustituya, con las funciones propias de un/a secretario/a de actas, sin perjuicio de su condición de vocal.

3. Si es el caso, la Presidencia podrá nombrar técnico/as y experto/as de reconocida competencia en la materia objeto de la subvención que actuarán como asesores de la comisión.

Novena. Criterios para la concesión de subvenciones.

1. Para la concesión de las subvenciones, así como para la fijación de su cuantía, la comisión de valoración tendrá en cuenta:

- a) El presupuesto de la actuación, valorándose hasta un máximo de cuarenta (40) puntos, asignándosele la mayor puntuación a la actividad con mayor presupuesto, y valorándose el resto de manera proporcional.
- b) Que la explotación este situada en un municipio con una población inferior a

dos mil (2.000) habitantes, valorándose con cinco (5) puntos.

c) Que la explotación disponga de un certificado de calidad turística o esté distinguida en el Sicted, valorándose con cinco (5) puntos.

2. La comisión de valoración, en atención al número de proyectos solicitados, podrá establecer la necesidad de obtener una puntuación mínima para la concesión de subvenciones. Dicha puntuación mínima será, como máximo, de 20 puntos. En su caso, los proyectos que obtengan una puntuación inferior a la mínima establecida por la comisión de valoración se incluirán en la lista de reserva prevista en el párrafo 5 de la base décima.

3. Con independencia de su valoración, en ningún caso se le concederá a un proyecto una subvención superior a la de la cuantía pedida en la solicitud.

4. En todo caso, se aplicará la regla establecida en la base cuarta, así como los límites de financiación previstos en la base decimosexta, para la asignación de la cuantía de las subvenciones.

Décima. Resolución.

1. La propuesta de la comisión de valoración se elevará a la Presidencia del Inorde para su resolución. El plazo máximo de resolución será de tres meses desde que finalice el plazo de corrección de deficiencias documentales, de ser el caso, o desde que finalice el plazo de presentación de instancias. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución tendrá el efecto de un acto presunto desestimatorio.

2. La resolución se ajustará a la propuesta de la comisión de valoración, excepto en aquel supuesto en que la Presidencia del Inorde considere que la propuesta incurre en infracción de lo dispuesto en estas bases o en la legislación aplicable, en cuyo caso le solicitará a la comisión, tras los informes previos que considere oportunos, el planteamiento de una nueva propuesta ajustada a las bases y a la normativa de aplicación. La comisión deberá formular esta nueva propuesta en el plazo de quince días. En el caso de no lo hacer así, la Presidencia resolverá conforme con la propuesta inicial, introduciendo las modificaciones precisas para garantizar el cumplimiento del establecido en las bases y en la legislación vigente.

3. Los beneficiarios podrán rechazar la subvención concedida en el plazo de

quince días desde la publicación del acuerdo de concesión en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de que no comuniquen de manera expreso su rechazo, se entenderá que aceptan la subvención en la cuantía concedida

4. El incumplimiento del deber de comunicar la renuncia a la subvención podrá ser considerado infracción administrativa, conforme con el dispuesto en el artículo 56 de la Ley General de Subvenciones, dando lugar a la incoación del correspondiente procedimiento sancionador.

5. En el supuesto de que existieran proyectos de actividades que, cumpliendo con los requisitos establecidos en estas bases, no pudieran obtener subvención debido al agotamiento del crédito disponible con la concesión de las subvenciones a las solicitudes que obtuvieran mayor puntuación, la resolución contendrá una relación ordenada de estas solicitudes, a los efectos previstos en el artículo 63.3 del Reglamento de la Ley general de subvenciones. En su virtud, y en caso de producirse remanentes por la renuncia o pérdida del derecho a las subvenciones por parte de alguno beneficiario, la Presidencia, sin necesidad de proceder a una nueva convocatoria, podrá acordar la concesión de la subvención que proceda al siguiente o siguientes solicitantes, por orden de puntuación.

Decimoprimera. Publicación do acordo de concesión.

La resolución del procedimiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, desde cuya fecha se computarán los plazos para el ejercicio de los recursos administrativos y acciones judiciales que correspondan. Dicha resolución también será publicada en la página web del Inorde, <http://www.inorde.com>, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y será objeto de comunicación electrónica individualizada a los interesados.

Decimosegunda. Requisitos de comunicación y visibilidad de la subvención por parte del beneficiario.

1. El beneficiario de la subvención tiene la obligación general de reconocer el origen y garantizar la visibilidad de la financiación de carácter público recibida del Inorde, por lo que deberá adoptar medidas de comunicación y visibilidad de la subvención concedida debiendo realizar las siguientes medidas de promoción y difusión:

a) Una placa o cartel en el lugar de las obras e instalaciones subvencionadas con la imagen institucional de Diputación/Inorde y una leyenda alusiva al hecho de que estas están subvencionadas por el Inorde/Diputación.

b) La inclusión de la imagen institucional de Diputación/Inorde o una leyenda alusiva al hecho de que las obras e instalaciones para la actividad están subvencionada por el Inorde/Diputación en los materiales impresos, como carteles, entradas, prospectos, boletos u otros, y en el material audiovisual que se realice de la actividad.

c) En la página web y en las cuentas del beneficiario en las redes sociales.

d) Las actividades de comunicación del beneficiario relacionadas con la acción o acciones del proyecto subvencionado.

2. En el caso de incumplimiento de este deber, el Inorde podrá ordenar la adopción de las medidas alternativas previstas en el artículo 31 del Reglamento de la Ley general de subvenciones. En caso de que se incumplan también estas medidas, el incumplimiento de la obligación podrá ser causa de pérdida del derecho a la subvención o de reintegro hasta un importe del 20% de la subvención concedida, importe que se determinará en función de la gravedad del incumplimiento.

Decimotercera. Justificación de la subvención.

1. El plazo para la justificación de la subvención terminará el día 30 de noviembre de 2026. Dicho plazo tendrá como regla general carácter improrrogable, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada por la entidad interesada, que en todo caso deberá solicitar la oportuna prórroga antes de 30 de noviembre de 2026. En ningún caso la prórroga que se conceda podrá ser para una fecha posterior al 15 de diciembre de 2026.

2. La competencia para declarar justificada o no la subvención, así como para el ejercicio de las acciones de reintegro o declaración de pérdida del derecho a la subvención y para el ejercicio de la potestad sancionadora, le corresponde a la Presidencia del Inorde.

3. La subvención se justificará ante el Inorde, mediante la presentación, en la forma establecida en el apartado 1 de la base quinta, de la cuenta justificativa, de conformidad con lo que disponen los artículos 30 y 31 de la Ley general de

subvenciones y el artículo 72 del Reglamento de dicha Ley, conformada por el/la representante legal de la beneficiaria, integrada por los siguientes documentos:

A) Memoria de la actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

B) Relación clasificada de los gastos de la actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe y la fecha de emisión.

C) Relación detallada de los ingresos obtenidos para la actuación.

Si es el caso, en las relaciones señaladas en los apartados B) y C) se indicarán las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto presentado con la solicitud, tanto en lo relativo a los ingresos como a los gastos.

D) Certificaciones de estar al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda Estatal y Autonómica de Galicia, y con la Seguridad Social.

E) Facturas justificativas de los gastos. Se exceptúa de lo anterior aquellos gastos respecto a los cuales no exista obligación legal de facturar, o bien no sea posible la emisión de factura debido a la naturaleza del gasto subvencionable. En estos supuestos se considerarán como documentos de valor probatorio los siguientes:

- En el caso de gastos de personal, las nóminas, acompañadas de los documentos de cotización ante la Seguridad Social y el pago correspondiente del recibo de liquidación de cotizaciones (antiguo TC1), y los modelo 111 de retenciones e ingresos a cuenta de IRPF y su pago, y/o el modelo 190 de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF (resumen anual), correspondientes al período objeto de la subvención. No se entenderán justificados los gastos de personal que no vengán acompañados de todos los documentos relacionados anteriormente.

- En el resto de supuestos, se admitirá como documento acreditativo del gasto un recibo firmado por el pagador y por el prestador del servicio (en el que deberá figurar la retención del IRPF, de ser aplicable) y, en su caso, el modelo 111 de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF y su pago, y/o el modelo 190 de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF (resumen anual), en relación con los importes retenidos por dicho concepto.

En todo caso, los documentos justificativos presentados, tales como facturas, recibos y demás documentos análogos, deberán reunir los requisitos que establezca la normativa fiscal vigente, en particular en lo que se refiere a la normativa del impuesto sobre o valor añadido y del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Se excluirá totalmente de la justificación, aquellos documentos de gasto que siendo obligatorio la aplicación de retención, esta no conste.

En todos los casos y de conformidad con el artículo 31.3 de la Ley general de subvenciones, en el supuesto de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de contratos del sector público (LCSP) para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se realizase con anterioridad a la concesión de la subvención. En consecuencia, deberán entregar la documentación correspondiente que acredite el cumplimiento de este extremo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.8 de la Ley general de subvenciones, los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso, se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. En consecuencia, y para los efectos de considerar como gasto subvencionable el IVA de los documentos de gastos presentados para justificar la subvención concedida, el beneficiario deberá cubrir el anexo IV y entregar la documentación que proceda.

F) Acreditación fidedigna del pago de los gastos.

G) Certificación do IBAN de la cuenta expedida por la entidad financiera correspondiente, si fuese distinta de la aportada con la solicitud.

H) Acreditación de las medidas de comunicación, visibilidad y difusión de la subvención concedida, adoptadas en los términos establecidos en la base decimosegunda, mediante la presentación, en su caso, de copia del material impreso y de lo publicado en medios de comunicación social escritos, podcats o audios de

comunicaciones radiofónicas, vídeos de comunicaciones audiovisuales, fotografías de las actividades realizadas y del material gráfico expuesto, pantallazos de su página web y redes sociales que reflejen su inclusión en los mismos, así como la indicación de la dirección de dicha página web y del nombre de la cuenta, para su comprobación.

4. Al amparo de lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley general de subvenciones, se considerará como gasto efectivamente realizado aquel cuya obligación de pago fuese contraída antes del vencimiento del plazo de justificación de la subvención o, en su caso, de la fecha determinada en la resolución de concesión de su eventual prórroga.

5. En el ejercicio de sus facultades de control financiero, la Intervención podrá realizar procedimientos simplificados de control financiero, consistentes en exigir, a partir del mes siguiente al de pago de la subvención, la acreditación del pago de la totalidad de los gastos incluidos en la cuenta justificativa. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la obligación de reintegro por parte del beneficiario, así como a la imposición de las sanciones que procedan.

6. En el supuesto que se advierta, en el trámite de justificación de la subvención, la falta total o parcial de la justificación exigible, se procederá a la incoación del expediente de pérdida total o parcial, según corresponda. En el supuesto de procedimientos de pérdida parcial del derecho a la subvención, estos se tramitarán de manera acumulada con el procedimiento de justificación, resolviéndose en un único acto administrativo todas las cuestiones que suscite el expediente.

7. De conformidad con el artículo 15.1.b) de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Ourense, para considerar justificada la ejecución del proyecto o programa de actividades, la cuenta justificativa presentada deberá acreditar su realización completa, independientemente de que el importe de la subvención concedida sea inferior al presupuesto total del proyecto o programa. En el supuesto en que solo se justifique una cuantía inferior, la subvención se reducirá proporcionalmente, excepto en los siguientes supuestos, en los que procederá la pérdida total del derecho a la subvención:

a) Que la reducción suponga el total incumplimiento de la finalidad de la subvención.

b) Que la reducción del presupuesto de la actuación ejecutada con respecto a lo presentado con la solicitud sea tal que, de ser tomada en cuenta en la valoración efectuada para la concesión, tuviese dado lugar a la denegación de la subvención y, en todo caso, cuando el importe justificado sea inferior a tres mil (3.000,00) euros.

8. Igualmente, no se considerará justificada una subvención cuando, aun manteniéndose la cuantía de gasto prevista, se produjeran cambios o modificaciones de carácter sustancial en el proyecto, entendiéndose por tales aquellos que, de haber sido contemplados en la solicitud, habrían dado lugar a una valoración inferior del proyecto, o aquellos que consistan en la realización de una actividad esencialmente distinta a la proyectada.

9. En aquellos casos en los que las modificaciones sólo afecten a parte del proyecto, la subvención podrá considerarse parcialmente justificada en la parte no afectada, declarándose la pérdida del derecho a la subvención correspondiente y, en su caso, al reintegro al resto.

10. En todo caso, cuando la cuantía del gasto justificado sea inferior al 25% del presupuesto presentado con la solicitud de subvención, esta se entenderá automáticamente como no justificada, dando lugar al reintegro o pérdida total del derecho a la subvención.

11. De advertirse deficiencias de carácter enmendable en la cuenta justificativa, la Presidencia del Inorde concederá un plazo de diez (10) días hábiles para su enmienda, lo que se notificará electrónicamente a la entidad interesada.

12. Si la cuenta justificativa fuese presentada correctamente, mediante resolución de la Presidencia del Inorde se declarará justificada la subvención, lo que se notificará a la entidad interesada, con indicación de los recursos que procedan y del plazo máximo de pago.

13. Sin perjuicio de lo anterior, y adicionalmente al control financiero simplificado previsto en el apartado 5 de esta base, la Intervención del Inorde podrá exigir aquellos documentos o justificantes complementarios que, motivadamente, se consideren oportunos para una fidedigna acreditación de la realización del gasto. Igualmente, podrá realizar funciones de inspección y control financiero de las

entidades beneficiarias, de conformidad con lo establecido en la Ley general de subvenciones.

Decimocuarta. Pago de la subvención.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Ourense, las subvenciones, como regla general, serán abonadas al beneficiario, una vez justificadas, en el plazo máximo de treinta días naturales desde que se dicte la resolución de la Presidencia por la que se tenga por justificada la subvención.

Decimoquinta. Obligaciones de los beneficiarios.

Con carácter general, los beneficiarios asumirán todos los deberes impuestos por la Ley general de subvenciones. En particular, quedan sujetos a los deberes de control financiero y reintegro en los casos previstos en dicha ley, así como a los deberes de publicidad.

Decimosexta. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones públicas.

1. Con carácter general, las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria son compatibles con otras ayudas o subvenciones públicas, concedidas por administraciones distintas de la propia Diputación de Ourense o de su organismo autónomo, el Inorde, para los mismos gastos o por entidades o empresas privadas, siempre que el conjunto de dichas ayudas no exceda del 100% del gasto de la actividad subvencionada.

2. Asimismo, estas subvenciones también serán compatibles con las subvenciones concedidas por la Diputación de Ourense siempre que se trate de procedimientos de concurrencia competitiva y siempre que el conjunto de dichas ayudas no exceda del 100% del gasto de la actuación subvencionada ni de los límites previstos en la base cuarta.

Decimoséptima. Reintegro o pérdida del derecho al cobro de las subvenciones.

1. En caso de incumplimiento del beneficiario por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones, se procederá a la tramitación de un expediente de pérdida del derecho a la subvención concedida o, si es el caso, de reintegro. La obligación de reintegro o la pérdida del derecho podrá ser

total o parcial, en función de la gravedad del incumplimiento del beneficiario, graduándose de acuerdo con el principio de proporcionalidad. En todo caso, el reintegro incluirá siempre y como mínimo los importes cuyo gasto no se justificase en plazo.

2. En el supuesto de procedimiento de pérdida del derecho al cobro de la subvención de carácter parcial, por la falta parcial de la justificación exigible advertida en el trámite de justificación de la subvención, se estará a lo establecido en apartado 7 de la base decimotercera.

3. El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro, total o parcial, o de pérdida total del derecho a la subvención, en el que deberán indicarse la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado, se le comunicará electrónicamente a la entidad beneficiaria, concediéndole un plazo de quince días hábiles para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes. Concluidas estas actuaciones y emitidos los informes oportunos, se dictará la resolución que corresponda por la Presidencia del Inorde. La resolución será notificada al interesado requiriéndosele, en su caso, para realizar el reintegro correspondiente en el plazo y en la forma que establece el Reglamento General de Recaudación.

Decimoctava. Régimen de protección de datos adjuntados con la solicitud.

1. El tratamiento por el Inorde de los datos personales del solicitante aportados con la solicitud se funda en el dispuesto en los apartados c) y e) del artículo 6 del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personal y garantía de los derechos digitales, al ser la aportación de los datos e informaciones exigidas en las presentes bases necesaria para el cumplimiento de lo dispuesto en la legislación general de subvenciones. En consecuencia, la negativa a facilitar estos datos al Inorde determinará la exclusión del interesado del procedimiento.

2. En cumplimiento del establecido en el artículo 13 del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la

protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos, se informa a los interesados de lo siguiente:

a) El responsable del tratamiento de los datos es el Instituto Ourense de Desarrollo Económico (Inorde), cuyo representante legal es su Presidente, don Rosendo L. Fernández Fernández, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Progreso, nº 53, 1º, 32003, en Ourense, teléfono de contacto 988317930 y correo electrónico: inorde@inorde.com

b) El delegado de protección de datos, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Progreso, nº 32, 32003, en Ourense, teléfono de contacto 988317500 y correo electrónico: DPO@depourense.es

c) Los datos suministrados con la solicitud se destinan únicamente a garantizar el cumplimiento de lo establecido en la legislación general de subvenciones y a la valoración de su solicitud. Además, y en cumplimiento del establecido en los artículos 20 de la Ley 38/2003 general de subvenciones, 15 de la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia y 8.1. c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno, la información relativa a las subvenciones concedidas, allí prevista, será objeto de publicación, además de en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Ourense. Se publicarán igualmente en los lugares indicados las actas de la comisión de valoración, el anuncio de iniciación del trámite de audiencia y la resolución del concurso, en las que se reflejarán las puntuaciones obtenidas por los solicitantes. Las publicaciones referidas se mantendrán durante un plazo mínimo de cuatro años desde la realización de la publicación, pudiendo, a partir de dicho plazo, ser suprimida la publicación de oficio por el Inorde o bien a solicitud de los interesados, dirigida al responsable del tratamiento. En todo caso, las solicitudes y el resto de documentación obrante en el expediente se encontrará la disposición de otros interesados en el procedimiento, pero solo a los efectos del planteamiento de reclamaciones o interposición de recursos que legalmente procedan contra el acto de adjudicación, y bajo la condición de que los datos de identidad personal de los interesados no se puedan hacer públicos.

d) La base jurídica del tratamiento de los datos adjuntados con la solicitud es la necesidad de estos datos para el cumplimiento de los deberes legales que impone la legislación general de subvenciones, en tanto que Administración pública concedente (artículo 6.1. c) del reglamento UE 2016/679 y, en el caso de los datos para acreditación del cumplimiento de los requisitos específicos de la convocatoria y valoración de solicitudes, la necesidad de esos datos para dar satisfacción a la finalidad de interés público perseguida con la presente convocatoria (artículo 6.1.y) del Reglamento UE 2016/679).

e) Los datos suministrados al Inorde serán tratados exclusivamente por el personal autorizado del Inorde para la tramitación de la solicitud, sujetos a deber de reserva. Estos datos podrán ser cedidos a terceras personas en los siguientes casos:

- Al resto de solicitantes o a sus representantes legales cuando así lo reclamen para el planteamiento de reclamaciones o interposición de recursos contra el acto de adjudicación.

- A la Presidencia de la Diputación Provincial de Ourense y a los juzgados y tribunales, a los efectos de la resolución de los recursos administrativos y judiciales que puedan interponerse contra la decisión de adjudicación, así como al Ministerio Fiscal, Valedor do Pobo, Defensor del Pueblo, Tribunal de Cuentas y Consejo de Cuentas, en la medida en que sea necesario para el ejercicio de las funciones de estas autoridades públicas.

f) En ningún caso se transferirán sus datos personales a un tercer país ni a una organización internacional.

g) Los datos suministrados se conservarán en los archivos del Inorde de forma indefinida, para los únicos efectos de su conservación conforme al dispuesto en la legislación sobre archivos del sector público y en la legislación sobre patrimonio documental cultural.

h) Los interesados podrán solicitar en todo momento de la Presidencia del Inorde el acceso a sus datos, así como su rectificación, de ser el caso.

i) Podrá solicitarse la limitación del tratamiento de dichos datos, referida a su publicación, una vez transcurrido el plazo de cuatro años previsto en las presentes bases.

j) Los derechos señalados en este apartado podrán ejercerse mediante escrito dirigido a la Presidencia del Inorde.

k) De conformidad con el dispuesto en el artículo 20.3 del Reglamento UE 2016/679, no será de aplicación el derecho a la portabilidad de los datos suministrados al Inorde en este procedimiento.

l) En todo caso, el interesado podrá formular las reclamaciones que considere oportunas en relación con el tratamiento de sus datos personales ante la Agencia Española de Protección de Datos.

m) La falta de suministro al Inorde de los datos personales requeridos, al constituir un requisito legal para la selección de beneficiarios dará lugar a exclusión de los interesados.

n) En ningún caso se procederá a la adopción de decisiones automatizadas ni a la elaboración de perfiles personales con los datos suministrados, que no serán objeto de tratamientos diferentes a los expresamente previstos en esta base.

Decimonovena. Normativa aplicable.

En todo lo no dispuesto en estas bases, le será de aplicación a la presente convocatoria y a las subvenciones que se concedan a su amparo, lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto general de la Diputación Provincial de Ourense para 2026, en particular en su título IX, Subvenciones, y en la normativa de subvenciones aplicable a la administración local, así como en la legislación vigente en materia de régimen jurídico del sector público y de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

ANEXO I

SOLICITUD SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS, GANADERAS O FORESTALES PROFESIONALES Y DE MICROEMPRESAS AGROALIMENTARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS, INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DESTINADOS A LA PUESTA EN MARCHA DE EXPERIENCIAS TURÍSTICAS, LIGADAS AL AGROTURISMO, EN SUS INSTALACIONES Y EXPLOTACIONES, DURANTE EL AÑO 2026

D/D ^a		DNI/NIE
REPRESENTANTE LEGAL DA		CIF
ENDEREZO	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO FIXO	TELÉFONO MOBIL	
ENDEREZO ELECTRÓNICO DE AVISO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓNS		

E X P O N E:

1. Que la entidad que represento cumple los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones.
2. Que autoriza al Inorde para consultar, se es el caso, a través de las plataformas de intermediación de datos de las administraciones públicas o de las redes corporativas el CIF de la entidad, el DNI de su representante legal y las certificaciones de estar al día de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
3. Que la entidad asume todos los compromisos y normas que rigen la convocatoria.

SOLICITA SUBVENCIÓN PARA EL SIGUIENTE PROYECTO:

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	€
CUANTÍA SUBVENCIÓN SOLICITADA	€

En la fecha y lugar de la firma electrónica.

**ANEXO II
DECLARACIÓN**

Don/ña _____ con
DNI _____ en representación de
_____ con NIF

DECLARO:

- Que no me encuentro incurso/a en ninguno de los supuestos de incompatibilidad a los que se refiere el artículo 13.2 d) de la Ley General de Subvenciones.
- Que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Para que conste, a los efectos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones,

En la fecha y lugar de la firma electrónica.

ANEXO III DECLARACIÓN

Don/ña _____ con
DNI/NIE _____ en representación de
_____ con
CIF _____

DECLARA que presentó a/s solicitud/es y le fue/fueron concedida/s, si es el caso, la/s siguiente/s ayuda/s para los mismos fines:

Organismo o entidad a la que solicita	Fecha solicitud	Concesión (1)	Cuantía

(1) En el caso de estar pendiente la resolución de alguna solicitud, se indicará pendiente en la columna. En el caso de solicitudes denegadas, se hará constar denegada.

☐ No tener solicitado ni, en consecuencia, haberle sido concedida ninguna ayuda para el mismo fin, sean públicas o privadas.

En la fecha y lugar de la firma electrónica.

ANEXO IV

AUTORIZACIÓN

Don/ña _____, titular do DNI/NIE
número _____ en representación de
_____ con
NIF _____

AUTORIZO

Al INORDE a realizarme las comunicaciones para recibir, a través del correo electrónico, indicado en la solicitud, la comunicación del aviso de inicio del plazo de enmienda de deficiencias materiales en la documentación administrativa presentada, del anuncio de trámite de audiencia, de la publicación del acuerdo de resolución del concurso, y de aviso del inicio del plazo de enmienda de deficiencias en la documentación presentada para la justificación de la subvención otorgada, en la convocatoria pública, a través del procedimiento de concurrencia competitiva, de subvenciones para la financiación de explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales profesionales y de microempresas agroalimentarias para la realización de inversiones en infraestructuras, instalaciones y equipamientos destinados a la puesta en marcha de experiencias turísticas, ligadas al agroturismo, en sus instalaciones y explotaciones, durante el año 2026.

En la fecha y lugar de la firma electrónica.